y leales vasallos de su Mag.d y respecto de que no tienen orden de pasar a otra parte se aloxen en la forma que mas fuere posible por ser el numero de pobres viudas y donzellas mayor que el de los vezinos en quien a de recaer el aloxamiento y se ocurra al remedio con la brevedad que el caso pide a dho S.r superintendente a quien se suplica se sirva de señalar a esta villa el numero que corresponde a la sarxentia deste reyno y a las dhas mill plazas segun su corta vezindad en conformidad de las cedulas reales y para que lo hagan se nombran por comisarios a los señores Don Gines de Gadea Sahagosa y Don Francisco Diego Martinez y Robles Reg.res y a qualquiera insolidum se le da poder y facultad para que juez y estrajudicialmente pidan lo que combenga y los despachos y zedulas que ay y forma que se a de tener en el aloxamiento y pagas y las que ubiere para valerse de las rentas reales y que se les pasen en cuenta de sus devitos a esta villa

Con lo qual se acavo este ayuntamiento y lo firmaron

Don Sebastian de Robles — Diego de Ynfante y Garza — D. Gines de Gadea Sahagossa

Antonio Gomez Perez

En la villa de Carayaca a veinte y siete dias del mes de henero de mill seis.os y sesenta y seis años el S.r Don Sebastian de Robles Alcalde mayor en ella dixo que su m.d se halla en la cama postrado de una caida que dio la noche pasada con que por esta causa y sus muchos años que pasan de setenta no puede acudir a la adm.on de Justicia y porque en el tiempo presente sera de grandissima falta la dilazion que en ello ubiere por hallarse en esta villa tres compañias de cavallos que pasan de mas de duzientos y sesenta y algunos dellos estan por aloxar y para que no se falte al serv.o de su Mag.d en la via modo y forma que mejor puede y aya lugar nombra por Alcalde mayor de esta villa y subdelega su jurisdizion en Don Estevan de Morales y Martinez Reg.or de esta villa persona en quien concurren las partes y calidades nezesarias p.a que lo use y exerza en amplissima forma y de parte de su Mag.d pide y requiere a los capitulares de esta villa que aviendo jurado le ayan y tengan por tal Alcalde mayor y le den el favor y ayuda nezesario y siendo lo aprueben este dho nombramiento en la forma que mas aya lugar y lo firmo

No passo